

VISTO:

El Proyecto de Gastos, Cálculo de Recursos, Dotación de Personal, para el Ejercicio Económico Financiero 2008, elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que para la formulación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se han tenido las pautas legales del Decreto Provincial 2980 – RAFAM –

Que se determinaron los recursos provinciales de acuerdo a estimación enviada por la Dirección de Relaciones Financieras Municipales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Que para la estimación de Cálculo de Recursos se tuvo en cuenta las variaciones producidas en los tributos municipales, conforme la Ordenanza General Impositiva oportunamente aprobada por este Cuerpo.

Que el Presupuesto total asciende a la suma de \$ 27.438.440, proviniendo los ingresos de otras jurisdicciones por un total de \$ 19.267.840; en tanto, los de origen municipal serán de \$ 7.763.000, y \$ 407.600 estimados por ingresos de capital.

Que es importante el gasto en partidas destinadas a los trabajos públicos y adquisiciones para tal fin, entre las que merecen mencionarse la refacción de la Plaza Central, reforma del edificio aledaño al Palacio Municipal, refacciones en el Hospital Municipal, como así también la construcción de la bicisenda en la localidad de Oriente, entre otras.

Que este Concejo ha priorizado los gastos y las inversiones que coadyuvan al impulso productivo y turístico del Distrito, incrementando las partidas para tal fin.

Que asimismo se creyó oportuno ampliar partidas destinadas a infraestructura en salud, tales como la incorporación en nuestro Hospital de la Sala de Cuidados Especiales.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de \$ 27.438.440 (Pesos veintisiete millones cuatrocientos ===== treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta) el monto correspondiente al Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico Financiero 2008, según contenido en el anexo I, y de acuerdo a las siguientes reducciones:

1.2.0.0.0.0- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1.2.1.0.0.0- TASAS

1.2.1.0.9.0.0- CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

63.000.-

1.2.2.0.0.0-DERECHOS

1.2.2.0.7.0.0- DE OFICINA

10.000.-

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de \$ 27.438.440 (Pesos veintisiete millones cuatrocientos
===== treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta) el monto correspondiente al
Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2008, contenido en el anexo I.-

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de \$ 823.153 (Pesos ochocientos veintitrés mil ciento
===== cincuenta y tres) el monto correspondiente al Presupuesto de Gastos para el
Honorable Concejo Deliberante Ejercicio Económico Financiero 2008, según detalle que obra
como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º) Disminúyanse las partidas que a continuación se detallan y por los montos que
===== se disponen:

1110101000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

01. DESARROLLO Y COORD. DE POLÍTICAS MUNICIPALES

01- EJECUCIÓN POLÍTICAS PUBLICAS

2.9.0.0- OTROS BIENES DE CONSUMO

2.9.2.0- ÚTILES ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA 800.-

2.9.6.0- REPUESTOS Y ACCESORIOS 800.-

4.0.0.0- BIENES DE USO

4.3.0.0- MAQUINARIA Y EQUIPO

4.3.2.0- EQUIPOS DE TRANSP., TRACC. Y ELEV. 73.000.-

4.3.7.0- EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES 40.000.-

5.0.0.0- TRANSFERENCIAS

5.1.0.0- TRANSF. AL SECTOR PRIV. P/ FINANCIAR GAST. CTES.

5.1.7.0- TRANSF. A OTRAS INST. CULTUR. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO 60.000.-

03. BROMATOLOGÍA

3.1.0.0- SERVICIOS BÁSICOS:

3.1.9.0- OTROS 1.000.-

3.6.0.0- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

3.6.1.0- PUBLICIDAD 1.000.-

3.7.0.0- PASAJES Y VIÁTICOS

3.7.2.0- VIÁTICOS 1.000.-

16. DELEGACIÓN ORIENTE

01 RELACIONES CON LA COMUNIDAD

2.5.0.0- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUST. Y LUBRICANTES

2.5.6.0- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 1.300.-

02- CORRALÓN Y TALLER

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES

3.3.0.0- MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA

3.3.1.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE EDIFIC. Y LOCALES 1.000.-

3.3.2.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE VEHÍCULOS 1.000.-

3.3.3.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE MAQUIN. Y EQUIPO 1.000.-

17. DELEGACIÓN DE EL PERDIDO

02- CORRALÓN Y TALLER

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES

3.3.0.0- MANTENIM., REPARACIÓN Y LIMPIEZA

3.3.1.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE EDIF. Y LOCALES 1.000.-

3.3.2.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE VEHÍCULOS 1.000.-

3.3.3.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE MAQUIN. Y EQUIPO 1.000.-

1110102000 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA:

4.0.0.0- BIENES DE USO

4.3.0.0- MAQUINARIA Y EQUIPO

4.3.6.0- EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN 3.500.-

4.3.8.0- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES 15.000.-

16- DELEGACIÓN ORIENTE

4.0.0.0- BIENES DE USO

4.3.0.0- MAQUINARIA Y EQUIPO

4.3.6.0- EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN 3.500.-

1110107000 SECRETARÍA TÉCNICA:

06- DIGITALIZACIÓN CATASTRO

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.4.0.0- SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2.000.-
3.5.0.0- SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
3.5.9.0- OTROS	4.000.-

18- BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

02- BARRIDO CON BARREDORA

4.0.0.0- BIENES DE USO	
4.3.0.0- MAQUINARIA Y EQUIPO	
4.3.7.0- EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.000.-

03- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.3.0.0- MANTENIM., REPARAC. Y LIMPIEZA	
3.3.1.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE EDIFICIOS Y LOCALES	10.000.-

19- CORRALÓN

01 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

110 TESORO MUNICIPAL

2.0.0.0- BIENES DE CONSUMO:	
2.5.0.0- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
2.5.6.0- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.390.-
2.9.0.0- OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.6.0- REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.000.-
3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.1.0.0- SERVICIOS BÁSICOS	
3.1.3.0- GAS	2.500.-
3.1.4.0- TELÉFONOS, TELES, TELEFAX	2.500.-
3.3.0.0- MANTENIM., REPARAC. Y LIMPIEZA	
3.3.1.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE EDIFICIOS	15.000.-
3.3.2.0- MANTENIM. Y REPARAC. DE VEHÍCULOS	5.000.-
3.3.5.0- MANTENIM. DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	30.000.-

20- OBRAS SANITARIAS

01 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

110 TESORO MUNICIPAL

2.0.0.0- BIENES DE CONSUMO	
2.5.0.0- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
2.5.6.0- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.350.-
03 PLANTA OSMOSIS INVERSA	
2.0.0.0- BIENES DE CONSUMO	
2.9.0.0- OTROS BIENES DE CONSUMO	
2.9.3.0- ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3.000.-

24- VIALIDAD URBANA

01 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

110 TESORO MUNICIPAL

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.3.0.0- MANTENIMIENTO, REPARAC. Y LIMPIEZA	
3.3.2.0- MANTENIM. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	5.000.-

25- VIALIDAD RURAL

01 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

110 TESORO MUNICIPAL

2.0.0.0- BIENES DE CONSUMO	
2.5.0.0- PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
2.5.6.0- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.260.-

21- CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y VIVERO

01 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

110 TESORO MUNICIPAL

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.3.0.0- MANTENIM., REPARAC. Y LIMPIEZA	
3.3.1.0- MANTENIM., REPARAC. DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.000.-
3.3.2.0- MANTENIM., REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	8.000.-

75- REMODELACIÓN PLAZA MANUEL DORREGO

110 TESORO MUNICIPAL	
4.0.0.0- BIENES DE USO	
4.2.0.0- CONSTRUCCIONES	
4.2.2.0- CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	100.000.-

51- AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL

110 TESORO MUNICIPAL	
4.0.0.0- BIENES DE USO	
4.2.0.0- CONSTRUCCIONES	
4.2.1.0- CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	100.000.-

26- PRODUCCIÓN

02 PROGRAMA DE PRODUCCIÓN

1.1.0- TESORO MUNICIPAL	
3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.9.0.0- OTROS SERVICIOS	
3.9.9.0- OTROS	20.000.-

TOTAL DISMINUCIÓN _____ \$ **542.900.-**

ARTÍCULO 5º) Incrementanse las Partidas que a continuación se detallan, por los montos que
===== en el presente artículo se dispone:

19. DIRECCIÓN DE CULTURA

03. DEPORTES Y RECREACIÓN

4.0.0.0- BIENES DE USO	
4.3.0.0- MAQUINARIAS Y EQUIPO	
4.3.5.0- EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL Y EDUCATIVO	5.000.-

20. DIRECCIÓN DE SALUD

51 CONSTRUCCIÓN SALA CUIDADOS ESPECIALES

4.0.0.0- BIENES DE USO	
4.2.0.0- CONSTRUCCIONES	
4.2.1.0- CONSTRUCCIÓN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	95.000.-

27. TURISMO

01-RELACIONES CON LA COMUNIDAD

110- TESORO MUNICIPAL	
3.0.0.0. SERVICIOS NO PERSONALES	
3.6.0.0. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
3.6.1.0. PUBLICIDAD	10.000.-

51. OBRAS BALNEARIO MARISOL

110. TESORO MUNICIPAL	
4.0.0.0. BIENES DE USO	
4.2.0.0. CONSTRUCCIONES	
4.2.1.0. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	76.100

TOTAL AMPLIACIONES _____ \$ **186.100.-**

ARTÍCULO 6º) Dispónese la creación de las siguientes Partidas, con los montos que se asignan
===== a continuación:

26- PRODUCCIÓN

02- PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN

3.0.0.0- SERVICIOS NO PERSONALES	
3.9.0.0- OTROS SERVICIOS	
3.9.1.0- FONDO ASISTENCIA FINANCIERA	160.000.-
5.0.0.0- TRANSFERENCIAS	
5.2.0.0- TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO P/FINANC.GASTOS CAPITAL	
5.2.1.0- TRANSFERENCIAS A PERSONAS	10.000.-

110101000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

01- DESARROLLO Y COORD. DE POLÍTICAS MUNICIPALES

01- EJECUCIÓN POLÍTICAS PUBLICAS

5.0.0.0. TRANSFERENCIAS

5.1.0.0. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CTES.

5.1.7.1. TRANSF. A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO LIGADAS AL CONTROL DE SINIESTROS

60.000.-

52- OBRA ACCESO CUEVA DEL TIGRE

110- TESORO MUNICIPAL

4.0.0.0. BIENES DE USO

4.2.0.0. CONSTRUCCIONES

4.2.2.0. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

25.000.-

53- NOMENCLADORES

110- TESORO MUNICIPAL

4.0.0.0. BIENES DE USO

4.2.0.0. CONSTRUCCIONES

4.2.2.0. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

20.000.-

TOTAL _____ **\$ 275.000.-**

ARTÍCULO 7º) Apruébase la Dotación de Personal elevada por el Departamento Ejecutivo, ===== contenida en el Anexo I y los montos establecidos en el Presupuesto de Gastos para el Cuadro de Recursos Humanos establecidos en las diferentes categorías Programáticas, con las modificaciones realizadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º) Dispónese la creación de los siguientes cargos dentro del Cuadro de Recursos ===== Humanos por Categoría Programática y Cargo, con las Partidas que se asignan a continuación:

RECURSOS HUMANOS

16- DIRECCIÓN DE HACIENDA

JEFE DIVISIÓN CAJERO

17.500.-

HOSPITAL MUNICIPAL

CATEGORÍA HOSPITAL B -36 HORAS – CARRERA MEDICO HOSPITALARIA

18.700.-

AGREGADO - 44 HORAS – CARRERA MEDICO HOSPITALARIA

20.500.-

21- DESARROLLO SOCIAL

AUXILIAR PRIMERO - 30 HORAS

10.200.-

1110102000 SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

JEFATURA DEPARTAMENTO PRENSA

18.000.-

TOTAL _____ **\$ 84.900**

ARTÍCULO 9º) Elimínanse del Cuadro de Recursos Humanos establecidos en las diferentes ===== categorías programáticas las siguientes Partidas:

08.03.02. Personal Mensualizado – Personal Mensualizado 1 cargo

08.06.13. Personal Mensualizado – Personal Mensualizado 1 cargo

ARTÍCULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la ===== Ley Orgánica Municipal, Art. 119º inc. B), cuarto párrafo, a realizar transferencias de créditos durante el Ejercicio 2008, para las erogaciones de personal en la totalidad de la Estructura Programática. En cuanto a las distintas erogaciones corrientes restantes, el Departamento Ejecutivo, queda facultado a realizar transferencias de créditos dentro de cada una de las Jurisdicciones establecidas, todo ello sin alterar su monto total.

En ambos casos, las transferencias se harán efectivas siempre que las partidas aprobadas del Presupuesto de Gastos arrojen economías y conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades del Ejercicio.

Autorízase al Departamento Ejecutivo la creación de Partidas en los distintos subprogramas en lo referente a compra de bienes y contratación de servicios, por la amplitud de los nomencladores que traen como consecuencia la necesidad de crear estas partidas diariamente, para poder operar normalmente con las solicitudes de gastos.

ARTÍCULO 11º) Fíjase la Dieta mensual a percibir por los Concejales, en el equivalente a tres
===== meses de sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el Escalafón Administrativo, en su equivalente a 40 (cuarenta) horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales (Art. 92º Ley Orgánica Municipal – Texto según Ley 10.936).-

ARTÍCULO 12º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a entregar a cuenta de precio, máquinas
===== y automotores que se reemplacen por las nuevas adquisiciones presupuestadas. Los elementos que se ofrezcan a cuenta de precio serán tasados por la correspondiente oficina técnica, y el Departamento Ejecutivo no podrá aceptar propuestas inferiores al setenta y cinco (75%) de la tasación. Según lo establecido en el Art. 161º de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Febrero de 2008.-